NOTA DNCP/DNC/ N° 4608/2016 Asunción, 7 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Presidente Franco
Teléfono: 061-550042/550068
Mail: uoc-munifranco@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 304743 "Adquisición de Equipos de Computación" ID 306346, (ingresado al SICP el 2/03/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El CDP del llamado no se ajusta al formato del formulario ANEXO B -02-04.**
2. **La forma de adjudicación del llamado (total).** Le recordamos que se encuentra vigente el Decreto del MIC N° 4929/16 que en su Art. 3° dice lo siguiente: "*Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso*".
   Teniendo en cuenta esta disposición, deberían seguir lo que dice al respecto el artículo o remitir la autorización del MIC.
3. **En el Anexo B, punto 20 de la carta de invitación, Evaluación y comparación de ofertas.** d) Experiencia se lee textualmente lo siguiente: "*Copias de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que conformen un desempeño satisfactorio, según Formulario de Referencias Comerciales (dentro de los 2 últimos periodos fiscales)*". Al respecto sugerimos especificar los años.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo B, punto 23 Criterio para Desempate de Ofertas,** se lee textualmente lo siguiente: "*Años de Experiencia: Documento Formal. a)Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que conformen un desempeño satisfactorio, según Formulario de Referencias Comerciales (dentro de los 2 últimos periodos fiscales)*"

   Sugerimos especificar los años. Le recordamos que los años que se tendrán en cuenta para evaluar los contratos ejecutados deben coincidir también en el punto 20 Anexo B.

5. **En el Anexo C, Plan de Entregas:** sugerimos indicar los días (hábiles), horario, oficina encargada de recepcionar los productos.

6. **El ANEXO D FORMULARIOS** no se encuentra separada de la carta de invitación conforme lo establece la Circular DNCP N° 37/15, por la que los archivos deben ser editables por procesadores de textos o en formato de hoja de cálculo. Recomendamos ver el modelo en el portal de contrataciones públicas en el link Documentos Estandares Carta de Invitación estándar de bienes y servicios vigente (30/09/15).

7. **En el ANEXO D FORMULARIOS,** sugerimos indicar NO APLICA al formulario N° 6 Autorización del Fabricante atendiendo que así figura en el punto 12 del Anexo B.

8. **En el Anexo E, Documentos de la oferta** solicitamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (Personas Físicas y Jurídicas) atendiendo que en el Anexo B, punto 12 de la Carta de invitación figura así.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc